COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CAR-MC-2625-2025
DERIVADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CAR-MC-008-2025

Bogotá D.C.

Señor
RICARDO ANDRES CASADIEGOS ARENAS
Representante legal
COLOMBIANA DE TAREAS DE ALTO RIESGO COLTAR S.A.S
CR 27 B 74 A 28
Teléfono: 3002803000 / 6017045041
Correo electrónico: gerencia@coltar.co
Bogotá D.C.

Asunto. Aceptación de Oferta CAR-MC-2625-2025 derivada del proceso de Mínima Cuantía CAR-MC-008-2025

Respetado Señor.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ,** actuando en calidad de Secretario General, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada del día 25 de abril de 2025 a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **COLOMBIANA DE TAREAS DE ALTO RIESGO COLTAR S.A.S**, identificada con NIT. 900.682.073-8, representada legalmente por **RICARDO ANDRES CASADIEGOS ARENAS** identificado con C.C 80.764.318 de Bogotá D.C.

Se informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS Y EN ESPACIOS CONFINADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

2) **ALCANCE DEL OBJETO.:** FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA QUE REALIZA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO TALES COMO: TRABAJO EN ALTURAS O TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES Y EL REGISTRO DEL PERSONAL CAPACITADO ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO DE SST DE LA CAR.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

Generales:

El contratista se obliga para con la CORPORACIÓN a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.
5. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal se someterá a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
7. Realizar las actividades, según los requerimientos de la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.
8. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena).
9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.
10. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post- contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
12. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
13. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente).
14. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.
15. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la Supervisión del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
16. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con

relación a la ejecución de las actividades del contrato.

17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado.

18. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.

19. Colocar y mantener la señalización de la obra y demás dispositivos de seguridad.

20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas:

El contratista se obliga para con la Corporación a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Efectuar la formación, capacitaciones, entrenamientos y expedición de los certificados requeridos para los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás información suministrada por el supervisor del contrato.

2. Acordar el cronograma para la ejecución del contrato, con la supervisión una vez suscrita el Acta de inicio.

3. Cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas; en especial el TÍTULO III Procesos de capacitación, entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento, TÍTULO IV Obligaciones y disposiciones finales y el Anexo técnico para centros de entrenamiento.

4. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados; en especial el TÍTULO II Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados – CAPÍTULO 4 Formación a trabajadores que realicen actividades en espacios confinados, el ANEXO TÉCNICO 1 - Escenario para centro de capacitación y entrenamiento en trabajos en espacios confinados, y el ANEXO TÉCNICO 2 - Programas de formación.

5. Ejecutar las actividades en los centros registrados ante el Ministerio de Trabajo y aceptados por la Corporación, en la ciudad de Bogotá.

6. Ejecutar las actividades garantizando la calidad de los servicios suministrados con la integridad y calidad de las instalaciones y equipos para el desarrollo de las capacitaciones y entrenamientos.

7. Entregar los certificados de las capacitaciones o entrenamientos realizados a cada colaborador, en digital al correo remitido por el supervisor, con la información o contenido que establecen las normas aplicables.

8. Realizar el registro y publicación de los certificados generados durante el contrato en la plataforma del Ministerio del Trabajo o donde este lo indique, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

9. Cumplir con la programación acordada con la Entidad para el desarrollo de las actividades en las fechas que se acuerden con el supervisor.

10. Presentar un Informe final que describa la forma de ejecución de las obligaciones del contrato, la relación de los servicios, la infraestructura utilizada, las medidas de sostenibilidad ambiental implementadas en los centros de formación, el programa de capacitación y entrenamiento para trabajo en altura y trabajo en espacios confinados, el número y tipo de certificados entregados, anexando copia de los certificados y la evidencia del reporte de las actividades ante el Ministerio de Trabajo.

11. Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se derivan de la normatividad ambiental y de sostenibilidad, asociada a la prestación del servicio.

12. Las demás que la Corporación considere y que se deriven de las obligaciones del contrato.

NOTA 1: El informe de que trata el numeral 10 deberá ser presentado en medio magnético.
NOTA 2: Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.

4) PRODUCTOS: N/A

5) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.

2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.

3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.

4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.

5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.

6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

8. Terminar y Liquidar el contrato

9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

6) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.

2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.

4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.

5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.

7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte

del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.

8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.

9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.

10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.

11. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación y liquidación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.

12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN.

14. Solicitar ante la secretaria general las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de esta, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.

7) VALOR.

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato incluido impuestos es DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($19.917.627), incluido IVA y todo costo directo e indirecto, el cual, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la CORPORACIÓN por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

El contrato resultante del proceso de selección irá a precios unitarios fijos, con requerimiento de cantidades por parte de la Corporación, de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial estimado o el plazo del contrato, lo que primero ocurra, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio en la sumatoria de valores unitarios y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto y, bajo la modalidad monto agotable, hasta agotar el presupuesto oficial.

El contrato resultante del proceso de selección irá a precios unitarios fijos obtenidos de la oferta económica, con requerimiento de cantidades por parte de la Corporación, de acuerdo con su necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial.

La oferta económica presentada por el proponente para la ejecución del contrato a valor unitario es:

ANEXO N°2				
PROPUESTA ECONOMICA A VALOR UNITARIO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas – Trabajador autorizado	# Personas a capacitar	1	$ 158.500
2	Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas – Coordinador	# Personas a capacitar	1	$ 247.000
3	Capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas - Jefes de área para trabajos en alturas	# Personas a capacitar	1	$ 85.000
4	Capacitación y entrenamiento de rescate en trabajo en alturas	# Personas a capacitar	1	$ 137.000
5	Capacitación y entrenamiento para trabajador entrante en espacios confinados	# Personas a capacitar	1	$ 376.667
6	Capacitación y entrenamiento para Vigía de Seguridad para Trabajo en Espacios Confinados	# Personas a capacitar	1	$ 295.000
7	Capacitación y entrenamiento para supervisor de trabajo en espacios confinados	# Personas a capacitar	1	$ 465.000
8	Capacitación y entrenamiento de rescate en espacios confinados	# Personas a capacitar	1	$ 187.000
9	Capacitación y entrenamiento para Administrador del programa gestión para trabajo en espacios confinados	# Personas a capacitar	1	$ 295.000
			SUBTOTAL	$ 2.246.167
			IVA 19%	$ 426.772
			TOTAL PROPUESTA ECONOMICA A VALOR UNITARIO	$ 2.672.939

8) FORMA DE PAGO.

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Pagos parciales mensuales, por el valor correspondiente al número de personas capacitadas, previa presentación de la relación del personal capacitado con sus respectivos certificados de entrenamiento; junto con el documento o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARAGRAFO 2. La acreditación de Aportes Parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

PARAGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

9) PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de SEIS (06) Meses o hasta agotar el valor del presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se realizará en las sedes dispuestas por el proveedor que se encuentren autorizadas por el Ministerio del Trabajo, en la ciudad de Bogotá y/o en municipios de Cundinamarca en la jurisdicción de la CAR

11) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603185 del 27 de marzo de 2025

12) GARANTÍAS.

La Ley 1150 de 2007, artículo 7, y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4., permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

- **De Cumplimiento del Contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

- **De Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. - **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

13) CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.

La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el/la Profesional Especializado, Código 2028, grado 18 de la Oficina de Talento Humano, o en su ausencia quien sea designado por el ordenador del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

14) SANCIONES.

LA CORPORACIÓN, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15) MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Director Operativo de

la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al **CONTRATISTA**. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **LA CORPORACIÓN**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

16) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **LA CORPORACIÓN** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA CORPORACIÓN**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **LA CORPORACIÓN**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

17) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA.

Se obliga a mantener libre a **LA CORPORACIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

18) EJECUCIÓN.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **CAR-MC-008-2025** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó. Paola Alvarez Moreno- Contratista SGEN

Revisó. Blanca Miryam Gómez Perdomo – Directora Operativa SGEN